

OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349)

Es obligatorio incluir en la Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias, **modelo 349**, las **prestaciones intracomunitarias de servicios** (los servicios prestados por empresarios y profesionales españoles a empresarios y profesionales comunitarios) y las **adquisiciones intracomunitarias de servicios** (los servicios recibidos por los empresarios y profesionales españoles de empresarios y profesionales comunitarios).

Las empresas que vayan a efectuar prestaciones o adquisiciones intracomunitarias de servicios (transportes, mediación, etc.), **OBLIGATORIAMENTE HAN DE SOLICITAR, CON CARÁCTER PREVIO A SU REALIZACIÓN, EL ALTA EN EL REGISTRO DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS (ROI)**, presentando la declaración censal modelo 036.

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 349

La presentación del modelo 349 se hará obligatoriamente de forma telemática, que podrá efectuarse:

- Con sistema de **firma electrónica avanzada (certificado de usuario)**, obligatoriamente para las **Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas** y las **Grandes Empresas**, con independencia del número de registros que contenga, y para las personas físicas y el resto de entidades cuando el número de perceptores sea superior a 15.
- Con **sistema de firma con clave de acceso (PIN 24 horas)**, que podrán utilizar las personas físicas con declaraciones que incluyan hasta 15 registros.

OBLIGADOS A PRESENTAR EL MODELO 349

Los empresarios o profesionales que hayan efectuado operaciones intracomunitarias de **entregas y/o prestaciones de SERVICIOS, y/o adquisiciones de bienes y SERVICIOS** tendrán obligación de presentar la Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias (modelo 349), en la que consignará los clientes o proveedores y el volumen de operaciones realizado con cada uno de ellos en el periodo de presentación que corresponda (mensual o trimestral) de acuerdo con lo indicado a continuación.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 349

MENSUALMENTE

Con carácter **GENERAL**, el modelo 349 comprenderá las operaciones intracomunitarias (entregas, adquisiciones, y servicios intracomunitarios prestados o recibidos) realizadas en **cada mes natural**, o sea **MENSUALMENTE**, y se presentará durante los **veinte primeros días naturales** del mes inmediato siguiente (salvo la de diciembre que se podrá presentar hasta el 30 de enero de cada año).

TRIMESTRALMENTE

No obstante, lo anterior, si el importe total de las **ENTREGAS de bienes y PRESTACIONES de servicios que deban consignarse en el modelo 349**, no supera los **50.000 euros**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores, el modelo 349 se presentará **TRIMESTRALMENTE** (como hasta ahora). Es decir, la realización de **adquisiciones de bienes y de servicios intracomunitarios**, cualquiera que sea su importe, no influye en el plazo de presentación. Si sólo se realizan adquisiciones de bienes y/o servicios intracomunitarios, cualquiera que sea su importe, el **349 se presentará TRIMESTRALMENTE**.

Si al final de cualquiera de los meses que componen cada trimestre natural se superase el importe de **entregas de bienes y prestaciones de servicios** mencionado en el párrafo anterior, deberá presentarse un modelo 349 para el mes o los meses transcurridos desde el comienzo de dicho trimestre natural durante los veinte primeros días naturales inmediatos siguientes, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Si en el primer mes se supera el importe de 50.000 euros anteriormente indicado, deberá presentarse una declaración mensual incluyendo las operaciones realizadas en ese mes, y en adelante el plazo obligatoriamente será mensual.
- b) Si el importe indicado se supera en el segundo mes del trimestre natural, en los veinte primeros días del mes siguiente, deberá presentarse una declaración mensual en la que se incluirán las operaciones realizadas en los dos primeros meses del trimestre, y en los meses siguientes el plazo será mensual.

El modelo 349 correspondiente al **TERCER TRIMESTRE** de 2017, se presentará del **1 al 20 de Octubre de 2017**.

DECLARACIÓN INTRASTAT

Además del modelo 349, las empresas que superen el importe de **400.000€ (para ejercicios anteriores el límite era de 250.000)** de adquisiciones o entregas intracomunitarias están obligadas a presentar mensualmente la declaración Intrastat.